



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

1

VS

FECHA: 24/oct/17 14:25 hrs.

H AYUNTAMIENTO DE RINCON DE ROMOS
EXP 233/2017

RECIBIDO

H MIEMBROS QUE INTEGRAN EL H TRIBUNAL
DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Copia certificada
de sesión
de cabildo
2 de traslado

ROBERTO AXEL ARMENDARIZ SILVA, en mi carácter de apoderado legal del municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, calidad que acredito en términos de copia certificada de acta numero 017 de la XI reunión extraordinaria de cabildo celebrada el 29 de Junio de 2017, documento que acompaño al presente escrito solicitando su devolución previa copia certificada que obra en autos para lo cual se acompaña copia simple de la misma. Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en MIGUEL HIDALGO número 20, Zona Centro, en Rincón de Romos Aguascalientes y autorizando a los Lics Sandy Corayma De Loera Hernández, Christian Sánchez Ovando. Con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito contesto la demanda entablada por el actor en contra del H Ayuntamiento de ~~Rincon de Romos~~ que represento oponiendo para tal efecto las siguientes:

Rincon de Romos

DEFENSAS Y EXCEPCIONES

I.- LA DE FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO DEL ACTOR para demandar a mi representado

- a) La Indemnización reclamada por el actor, ya que en ningún momento fue despedido injustificadamente de su trabajo.
- b) La Prima de antigüedad reclamada en su demanda, ya que no es aplicable ya que el actor en ningún momento fue despedido injustificadamente de su trabajo.
- c) El pago de la parte proporcional del Aguinaldo por la cantidad de \$5,250.00 (cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100), en virtud de que el importe de esta prestación fue debidamente concedida y cubierta por mi representada de manera oportuna y en términos de Ley.
- d) El pago de vacaciones y prima vacacional correspondientes a la cantidad que señala en su demanda misma que en virtud que esas prestaciones fueron cubiertas en su totalidad y concedida por mi representada de manera oportuna y en términos de Ley.
- e),f),g) El pago de las supuestas cuotas referentes al ISSSTE, FOVISSSTE Y SAR , mismas que no le corresponden ya que el actor pertenencia al ISSSSPEA y dichas cotizaciones o aportaciones ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, en virtud de que mi representado siempre cubrió ante dicho Instituto y a nombre del actor el pago de las aportaciones y cotizaciones correspondientes de manera oportuna y en términos de ley durante todo el tiempo que duro la relación laboral con el actor, siendo improcedente la reclamación de esta prestación por todo el tiempo que dure el presente juicio toda vez que no existe fundamento legal o contractual para esta reclamación.
- h), I) El pago de salarios vencidos en virtud de que dicha prestación es accesoria y por lo tanto sigue la suerte de lo principal, esto es al no tener derecho el actor a ser reinstalada en su trabajo hace que sea igualmente improcedente el pago de esta reclamación, así como que el actor no tomo en consideración el artículo 28 Bis del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado de Aguascalientes, Municipios y Organismos Descentralizados.

II.- LA DE OSCURIDAD Y DEFECTO LEGAL DE LA DEMANDA, en todo lo que proceda ya que el actor no señala las circunstancias de modo tiempo y lugar en que sucedieron los hechos en que basa sus reclamaciones.

III.- LA DE PAGO ya que mi representado cubrió oportunamente al actor el pago de los salarios y prestaciones a que tuvo derecho

IV.- LA INEXISTENCIA DEL DESPIDO que se desprende de la simple lectura de la demanda misma que deberá ser analizada por este H Tribunal al momento de dictar el laudo correspondiente y observando al efecto lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado de Aguascalientes, Municipios y Organismos Descentralizados, además de que el actor laboró con posterioridad para mi representado a la fecha en que se dice supuestamente haber sido objeto de despido.

Pasando a controvertir los hechos de la demanda, de acuerdo por lo dispuesto en los artículos 181 y 184 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado de Aguascalientes, Municipios y Organismos Descentralizados.

HECHOS

1.- Este hecho es parcialmente cierto en cuanto al día de ingreso y puesto que menciona el trabajador en cuestión, pero falso en cuanto al salario diario que recibía ya que este era de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.) según constan los recibos de nómina correspondientes.

2.- Este hecho es cierto.

3.- Este hecho es falso y se niega, es falso que el actor haya sido despedido de su trabajo en la fecha que señala y por conducto de la persona que indica, o en fecha y por conducto de persona diversas, siendo lo único cierto que el actor laboró de forma normal y ordinaria el día 30 de Enero del año 2017 hasta la conclusión de su jornada de trabajo, después de esa fecha no se volvió a presentar el trabajador a laborar, teniendo noticias suyas sino hasta el momento en que mi representada tomó conocimiento de la demanda interpuesta por el actor.

En términos de lo anterior, el actor se abstuvo de entrevistarse con la persona que menciona, por lo que dicha persona jamás le manifestó al actor lo que refiere y mucho menos lo despidió de su trabajo. Así mismo es imposible que persona alguna haya presenciado hechos que jamás sucedieron.

4.- Este hecho es falso y se niega toda vez que mi representada siempre cubrió todas y cada una de las prestaciones a que tuvo derecho, las cuales ya fueron contestadas en el capítulo de prestaciones del presente escrito, sin que exista diferencia alguna en estos pagos en detrimento del actor, reiterando que el actor jamás fue despedido de su trabajo.

Por lo antes expuesto y fundado.

A USTEDES CC MIMEMBROS atentamente pido sirvan:

UNICO: Tener por contestada la demanda entablada por el actor en contra de mi representado en términos del presente escrito y por opuestas las defensas y excepciones que se hacen valer, así como por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y previo los tramites de ley dictar laudo absolviendo a mi representado de todas y cada una de las acciones intentadas y prestaciones reclamadas por el actor.